



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00028839--UNC-ME#FCEFYN

---

**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

**“150 Años Formando Con Ciencia”**

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN solicita autorización para la realización del Curso "EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO – ESTACIONES DE BOMBEO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que el objeto del curso es conocer y analizar los parámetros de diseño, inspección de equipos y optimización para estaciones de bombeo en operación, aplicando principios de sostenibilidad mediante la implementación de bombas eficientes, motores de alta eficiencia, controladores de velocidad variable, la reducción de emisiones en sistemas electromecánicos e integración de sistemas fotovoltaicos;

Que el Curso cuenta con el Aval del Departamento HIDRÁULICA y con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

**EL SECRETARIO DE EXTENSIÓN DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º).**- Autorizar la realización del Curso "EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO – ESTACIONES DE BOMBEO", con una duración de 30 (treinta) horas, con evaluación final, a realizarse entre septiembre de 2026 y diciembre de 2027 y con el cobro del siguiente arancel:

- Arancel General: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS C/00/100 (\$ 368.422,00)

**Art. 2º).**- Designar como Disertantes:

- Ing. José CUBAS
- Ing. Juan Facundo FERRER

**Art. 3º).**- Designar como Evaluadores:

- Ing. José CUBAS
- Ing. Juan Facundo FERRER
- Esp. Héctor Ricardo ARAUJO

**Art. 4º).**- Aprobar el temario sintético del curso que se detalla a continuación:

- Generalidades.
- Bombas hidrodinámicas.
- Equipamiento de plantas.
- Sistemas de alimentación eléctrica.
- Medición y control.
- Contenidos medioambientales.

**Art. 5º).**- Designar como responsable académico al Esp. Héctor Ricardo ARAUJO y como administrador de los fondos al Ing. Luis A. BOSCH.

**Art. 6º).**- Deber de cumplimentar lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-H.C.D.-96. La unidad ejecutora de los fondos será la Secretaría de Extensión y le serán asignados los recursos resultantes del 7% (Art. 19 Resolución N.º 307-HCD-96) Recursos propios para administración y ejecución.

**Art. 7°**.- El responsable académico y el administrador de los fondos elevaran dentro de los treinta días de finalizada la actividad, el informe académico y la rendición de cuenta correspondiente.

**Art. 8°**.- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continúa realizando los ajustes arancelarios que pudieran corresponder.

**Art. 9°**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

em/AB/Mbl